RESOLUCIÓN No 080
21 DE ENERO DE 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

El alcalde del municipio de Fortul - Arauca

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, Especialmente las conferidas en el artículo 315 de la carta política Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el artículo 73 del decreto 1510 de 2013 modificado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, acuerdo 001 del 11 de febrero de 2020 y demás normas concordantes;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 368 de la Constitución Política establece que "La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas".

Que la ley 1150 de 2007 en su título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la contratación pública. En este sentido y en cumplimiento a estos principios; en su artículo **2°** establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la contratación Directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, que modificara el artículo 73 del decreto 1510 de 2013, dispone la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá entre otros aspectos La causal que invoca para contratar directamente. El objeto del contrato, El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista, las cuales, pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998 señala que..." las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenio interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que La modalidad de selección que aplica para este objeto contractual, es la contratación directa, establecida en la ley 1150 de 2007, en el artículo 2º de las modalidades de selección, numeral 4º. Contratación directa: la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos, literal c) cuando se suscriban Contratos Interadministrativos.

Que el artículo 99.8 de la ley 142 de 1994, permite la celebración de contratos con las empresas prestadoras de los servicios públicos con el fin de asegurar la transferencia de los subsidios.

Que al respecto el decreto 1082 de 2015, establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Que mediante el Acuerdo No. 015 de agosto 31 de 2005, el Honorable Concejo Municipal creó el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del municipio de Fortul con el propósito de destinar a través de los recursos para otorgar los subsidios a los servicios públicos ya mencionados y a los estratos definidos en la Ley 142 de 1994.

Que los factores de subsidio a aplicar para el servicio de acueducto en el Municipio de Fortul se establecieron según Acuerdo No. 013 de 26 de noviembre de 2025, emitido por el Honorable Concejo Municipal, estos forman parte integral del presente contrato de transferencia

Que la empresa comunitaria EMCOAAAFOR-E.S.P., es la única empresa prestadora de los servicios de agua potable, alcantarillado y recolección de residuos sólidos en el municipio de Fortul, debidamente autorizada, vigilada, inspeccionada y controlada por superintendencia de servicios públicos domiciliarios, además de estar inscrita en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS, como empresa comunitaria prestadora de servicio en el Municipio.

Que el municipio de Fortul debe suscribir un contrato de transferencia que garantice la transferencia de recursos del fondo de solidaridad y redistribución de ingresos del servicio público domiciliario de Acueducto del municipio de Fortul a la empresa prestadora del Servicio. Para lo cual cuenta con un presupuesto oficial de **CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($ 417.000.000) COP,** con cargo al rubro No. 2.3.3.01.02.004.01 APORTES ECONÓMICO PARA SUBSIDIAR LOS SERVICIOS PUBLICO DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DESTINADOS A LOS USUARIOS DE ESTRATO 1,2 Y 3 EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA. - SGP - AP Y SB, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal N.º 20260089 del 17 de enero de 2026.

Que la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y sostenible, realizó los estudios previos y establecieron la necesidad por demás justificada del proceso de contratación pretendido.

Que según se evidencia la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y sostenible, analizo los documentos jurídicos de la EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FORTUL "EMCOAAAFOR E.S.P". NIT: 834000047-1. Representante legal JUAN EVANGELISTA ROCHA identificado con cedula de ciudadanía numero 13.953.351 expedida en VÉLEZ (S/DER), con domicilio en la calle 6 No 27-52 Barrio 12 de octubre del municipio de Fortul, se encuentra inscrita en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS, como empresa comunitaria prestadora de servicio en municipio menor, así como inscrita en la Cámara de Comercio del Piedemonte Araucano con Inscripción No: S0500136 y fecha de inscripción del 09 de diciembre de 1997; las actividades económicas que presenta la empresa son: E3600 – Captación, Tratamiento y Distribución de Agua, E3700 – Evacuación y Tratamiento de Aguas Residuales, E3811 – Recolección de Desechos no Peligrosos y la actividad económica F4220 – Construcción de Proyectos de Servicio Público; concluyendo que la empresa cumple con lo estipulado en la Ley 142 de 1994, el Decreto 1082 del 2015 y demás normas vigentes que rigen la materia.

Que visto los soportes de la EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FORTUL "EMCOAAAFOR E.S.P" se evidencia de igual manera que, el señor JUAN EVANGELISTA ROCHA es el representante legal, de conformidad con el acta de asamblea general ordinaria No. 002-2023 del 20 de diciembre de 2023.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Invocar como causal de contratación Directa la prevista en el numeral 4 literal C del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

ARTICULO SEGUNDO: Determinar que le objeto a contratar es **REALIZAR Y GARANTIZAR LA TRASNFERENCIA DE RECURSOS AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE**

INGRESOS DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE FORTUL.

ARTICULO TERCERO: Señalar como presupuesto oficial en este asunto la suma de **CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($ 417.000.000) COP**

ARTICULO CUARTO: La duración del presente convenio de transferencia es de **ONCE (11) MESES,** a partir de la firma de la fecha de inicio de este.

ARTICULO QUINTO: Informar que los estudios y documentos previos podrán ser consultados o solicitados en la oficina jurídica y contratación del municipio de Fortul Arauca, y en el portal de contratación SECOP.

ARTICULO SEXTO: publíquese la presente resolución en el portal único contratación www.colombiacompraeficiente.gov.co conforme a los postulados de publicidad y transparencia y a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Fortul, a los veintiún (21) días del mes de enero de 2026

FREDY GARCIA HERNANDEZ
Alcalde Municipal de Fortul

Proyectó y Digito:	Nombre: Jefersson Mejía González Cargo: Profesional de Apoyo Oficina Jurídica	Firma
Reviso:	Nombre: Yary Joel Llanes Ruiz Cargo: Asesor Jurídico	Firma